

PO/AB



Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0254-1312-2023, con los comentarios concerniente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL LOTE C-11**”, N° de expediente DEIA-II-F-070-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable. El estudio arqueológico no arrojó hallazgos de la época prehispánica o colonial, sin embargo, registró cuatro estructuras de concreto que pudieron haberse construido en los años 30 o 40 del siglo XX, probablemente, asociadas a la presencia norteamericana en nuestro país.

Las cuatro estructuras identificadas corresponden a los cimientos y pisos de edificaciones de planta rectangular y a un reservorio de agua (es la que está en mejor estado de conservación), las cuales se ubicaron en las coordenadas UTM: #1 17P 640336/983319, #2 17P 640328/983338 esta asociada con el reservorio de agua localizado en 17P 640317/983333 y, la #3 17P 640260/983324, de acuerdo con el arqueólogo podría haber más de estas estructuras.

Por consiguiente, en atención a lo anterior se recomienda cumplir con un Plan de Manejo Arqueológico como medida de mitigación de los hallazgos fortuitos de recursos arqueológicos durante los movimientos de tierra y de los bienes inmuebles identificados en el proyecto que incluya las siguientes actividades:

- Realizar un estudio histórico y arquitectónico de las estructuras identificadas en la prospección arqueológica del proyecto.
 - Elaborar un registro gráfico detallado (con fotogrametría) de las estructuras identificadas en el estudio y, cualquier otra que se encuentre en el proyecto, este registro debe hacerse inmediatamente después de la limpieza de la capa vegetal del terreno y antes de realizar los movimientos de tierra para nivelar el terreno.

- Realizar un estudio estructural de los bienes inmuebles registrados en la prospección arqueológica y cualquier otro que se encuentre en el proyecto, a fin de conocer el estado de conservación de los mismos.
- Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico e Histórico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- Antes de realizar el monitoreo arqueológico y el registro de bienes culturales inmuebles, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya estas actividades, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que una vez se tenga toda la información del estudio histórico, arquitectónico, estructural y fotogrametría se evaluará para determinar que estructuras pueden conservarse. También se les informa que el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Liriette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg

